



LUIS ENRIQUE BARÓN CÁCERES

ABOGADO

Bucaramanga, 03 de abril de 2023

Señor
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO MOMPOX (BOLIVAR)
E. S. D.

Demandante: REPRESENTACIONES DE EQUIPOS MEDICOS HOSPITALARIOS
representada legalmente por la señora Herminia Duran de Suarez
Demandado: E.S. E HOSPITAL LOCAL MANUEL HERNANDEZ ZABALETA,
BOLIVAR
Radicado: 13-468-31-89-001-2018-00152-00
Asunto: Liquidación crédito en los términos del Art. 446 del Código General
de Proceso

Cordial saludo,

LUIS ENRIQUE BARON CACERES, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.735.944 expedida en San Andrés, Santander, portador de la Tarjeta Profesional No. 210893 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora HERMINIA DURAN DE SUAREZ, igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 37.823.282 expedida en Bucaramanga, en condición de propietaria y representante legal de la sociedad comercial Representaciones de Equipos médicos Hospitalarios, identificada con Nit. 800151913-9 con domicilio en Bucaramanga – Santander, respetuosamente me dirijo a su despacho señor Juez con el fin de solicitar lo siguiente:

- 1- En cumplimiento del Art. 446 del Código General del Proceso me permito hacer llegar a ese despacho la liquidación del crédito del proceso con el radicado No. 13-468-31-89-001-2018-00152-00 para los fines pertinentes por valor SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$790.607.274.00) y a su vez solicitó a usted señor juez tener en cuenta los intereses que se puedan causar a partir de la fecha hasta la finalización del proceso.



LUIS ENRIQUE BARÓN CÁCERES
ABOGADO

NO. FACTURA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	MONTO	INTERES 35% ANUAL	TIEMPO TRANSCURRIDO	TOTAL
CR003448	19/09/2014	20/10/2014	20.943.092	35%	2015	\$ 7.330.082
					2016	\$ 7.330.082
					2017	\$ 7.330.082
					2018	\$ 7.330.082
					2019	\$ 7.330.082
					2020	\$ 7.330.082
					2021	\$ 7.330.082
					2022	\$ 7.330.082
					2023 (5 meses)	\$ 3.054.200
					10 Días	\$ 203.613
TOTAL INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS DEL 35% ANUAL						\$ 61.898.470
TOTAL DEUDA FACTURA CR003448					TOTAL	\$ 82.841.562

NO. FACTURA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	MONTO	INTERES 35% ANUAL	TIEMPO TRANSCURRIDO	TOTAL
CR003449	19/09/2014	20/10/2014	2.059.890	35%	2015	\$ 720.962
					2016	\$ 720.962
					2017	\$ 720.962
					2018	\$ 720.962
					2019	\$ 720.962
					2020	\$ 720.962
					2021	\$ 720.962
					2022	\$ 720.962
					2023 (5 meses)	\$ 300.400
					10 Días	\$ 20.030
TOTAL INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS DEL 35% ANUAL						\$ 6.088.126
TOTAL DEUDA FACTURA CR003449					TOTAL	\$ 8.148.016

NO. FACTURA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	MONTO	INTERES 35% ANUAL	TIEMPO TRANSCURRIDO	TOTAL
CR003450	19/09/2014	20/10/2014	5.024.480	35%	2015	\$ 1.758.568
					2016	\$ 1.758.568
					2017	\$ 1.758.568
					2018	\$ 1.758.568
					2019	\$ 1.758.568
					2020	\$ 1.758.568
					2021	\$ 1.758.568
					2022	\$ 1.758.568
					2023 (5 meses)	\$ 732.735
					10 Días	\$ 48.850
TOTAL INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS DEL 35% ANUAL						\$ 14.850.129
TOTAL DEUDA FACTURA CR003450					TOTAL	\$ 19.874.609



LUIS ENRIQUE BARÓN CÁCERES
ABOGADO

NO. FACTURA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	MONTO	INTERES 35% ANUAL	TIEMPO TRANSCURRIDO	TOTAL
CR003451	19/09/2014	20/10/2014	15.540.052	35%	2015	\$ 5.439.018
					2016	\$ 5.439.018
					2017	\$ 5.439.018
					2018	\$ 5.439.018
					2019	\$ 5.439.018
					2020	\$ 5.439.018
					2021	\$ 5.439.018
					2022	\$ 5.439.018
					2023 (5 meses)	\$ 2.266.260
					10 dias	\$ 151.080
TOTAL INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS DEL 35% ANUAL						\$ 45.929.484
TOTAL DEUDA FACTURA CR003451					TOTAL	\$ 61.469.536

NO. FACTURA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	MONTO	INTERES 35% ANUAL	TIEMPO TRANSCURRIDO	TOTAL
CR003452	22/09/2014	22/10/2014	4.116.144	35%	2015	\$ 1.440.650
					2016	\$ 1.440.650
					2017	\$ 1.440.650
					2018	\$ 1.440.650
					2019	\$ 1.440.650
					2020	\$ 1.440.650
					2021	\$ 1.440.650
					2022	\$ 1.440.650
					2023 (5 meses)	\$ 600.271
					8 días	\$ 32.016
TOTAL INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS DEL 35% ANUAL						\$ 12.157.487
TOTAL DEUDA FACTURA CR003452					TOTAL	\$ 16.273.631

NO. FACTURA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	MONTO	INTERES 35% ANUAL	TIEMPO TRANSCURRIDO	TOTAL
CR003454	26/09/2014	27/10/2014	4.336.624	35%	2015	\$ 1.517.818
					2016	\$ 1.517.818
					2017	\$ 1.517.818
					2018	\$ 1.517.818
					2019	\$ 1.517.818
					2020	\$ 1.517.818
					2021	\$ 1.517.818
					2022	\$ 1.517.818
					2023 (5 meses)	\$ 632.425
					3 días	\$ 12.648
TOTAL INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS DEL 35% ANUAL						\$ 12.787.617
TOTAL DEUDA FACTURA CR003454					TOTAL	\$ 17.124.241



LUIS ENRIQUE BARÓN CÁCERES
ABOGADO

NO. FACTURA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	MONTO	INTERES 35% ANUAL	TIEMPO TRANSCURRIDO	TOTAL
CR003455	29/10/2014	28/11/2014	10.294.633	35%	2015	\$ 3.603.122
					2016	\$ 3.603.122
					2017	\$ 3.603.122
					2018	\$ 3.603.122
					2019	\$ 3.603.122
					2020	\$ 3.603.122
					2021	\$ 3.603.122
					2022	\$ 3.603.122
					2023 (4 meses)	\$ 1.201.041
					2 días	\$ 20.018
TOTAL INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS DEL 35% ANUAL						\$ 30.046.035
TOTAL DEUDA FACTURA CR003455					TOTAL	\$ 40.340.668

NO. FACTURA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	MONTO	INTERES 35% ANUAL	TIEMPO TRANSCURRIDO	TOTAL
CR003456	29/10/2014	28/11/2014	5.946.656	35%	2015	\$ 2.081.330
					2016	\$ 2.081.330
					2017	\$ 2.081.330
					2018	\$ 2.081.330
					2019	\$ 2.081.330
					2020	\$ 2.081.330
					2021	\$ 2.081.330
					2022	\$ 2.081.330
					2023 (4 meses)	\$ 693.777
					2 días	\$ 11.562
TOTAL INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS DEL 35% ANUAL						\$ 17.355.979
TOTAL DEUDA FACTURA CR003456					TOTAL	\$ 23.302.635

NO. FACTURA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	MONTO	INTERES 35% ANUAL	TIEMPO TRANSCURRIDO	TOTAL
CR003457	29/10/2014	28/11/2014	4.236.016	35%	2015	\$ 1.482.606
					2016	\$ 1.482.606
					2017	\$ 1.482.606
					2018	\$ 1.482.606
					2019	\$ 1.482.606
					2020	\$ 1.482.606
					2021	\$ 1.482.606
					2022	\$ 1.482.606
					2023 (4 meses)	\$ 494.200
					2 días	\$ 8.236
TOTAL INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS DEL 35% ANUAL						\$ 12.363.284
TOTAL DEUDA FACTURA CR003457					TOTAL	\$ 16.599.300



LUIS ENRIQUE BARÓN CÁCERES
ABOGADO

NO. FACTURA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	MONTO	INTERES 35% ANUAL	TIEMPO TRANSCURRIDO	TOTAL
CR003458	01/10/2014	31/10/2014	3.843.683	35%	2015	\$ 1.345.289
					2016	\$ 1.345.289
					2017	\$ 1.345.289
					2018	\$ 1.345.289
					2019	\$ 1.345.289
					2020	\$ 1.345.289
					2021	\$ 1.345.289
					2022	\$ 1.345.289
					2023 (5 meses)	\$ 560.537
TOTAL INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS DEL 35% ANUAL					\$ 11.322.849	
TOTAL DEUDA FACTURA CR003458				TOTAL	\$ 15.166.532	

NO. FACTURA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	MONTO	INTERES 35% ANUAL	TIEMPO TRANSCURRIDO	TOTAL
CR003459	01/10/2014	31/10/2014	1.433.760	35%	2015	\$ 501.816
					2016	\$ 501.816
					2017	\$ 501.816
					2018	\$ 501.816
					2019	\$ 501.816
					2020	\$ 501.816
					2021	\$ 501.816
					2022	\$ 501.816
					2023 (5 meses)	\$ 209.090
TOTAL INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS DEL 35% ANUAL						\$ 4.223.618
TOTAL DEUDA FACTURA CR003459					TOTAL	\$ 5.657.378

NO. FACTURA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	MONTO	INTERES 35% ANUAL	TIEMPO TRANSCURRIDO	TOTAL
CR003465	01/11/2014	01/12/2014	3.430.750	35%	2015	\$ 1.200.763
					2016	\$ 1.200.763
					2017	\$ 1.200.763
					2018	\$ 1.200.763
					2019	\$ 1.200.763
					2020	\$ 1.200.763
					2021	\$ 1.200.763
					2022	\$ 1.200.763
					2023 (4meses)	\$ 400.256
TOTAL INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS DEL 35% ANUAL					\$ 10.006.360	
TOTAL DEUDA FACTURA CR003465				TOTAL	\$ 13.437.110	



LAW FIRM
BUFETE

LUIS ENRIQUE BARÓN CÁCERES
ABOGADO

NO. FACTURA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	MONTO	INTERES 35% ANUAL	TIEMPO TRANSCURRIDO	TOTAL
CR003492	02/05/2015	02/05/2015	23.366.301	35%	2016	\$ 8.178.205
					2017	\$ 8.178.205
					2018	\$ 8.178.205
					2019	\$ 8.178.205
					2020	\$ 8.178.205
					2021	\$ 8.178.205
					2022	\$ 8.178.205
					2023 (10 meses)	\$ 6.815.171
					28 dias	\$ 636.076
TOTAL INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS DEL 35% ANUAL						\$ 64.698.682
TOTAL DEUDA FACTURA CR003492					TOTAL	\$ 88.064.983

NO. FACTURA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	MONTO	INTERES 35% ANUAL	TIEMPO TRANSCURRIDO	TOTAL
CR003499	04/05/2015	03/06/2015	34.802.246	35%	2016	\$ 12.180.786
					2017	\$ 12.180.786
					2018	\$ 12.180.786
					2019	\$ 12.180.786
					2020	\$ 12.180.786
					2021	\$ 12.180.786
					2022	\$ 12.180.786
					2023 (9 meses)	\$ 9.135.594
					27 días	\$ 913.572
TOTAL INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS DEL 35% ANUAL						\$ 95.314.668
TOTAL DEUDA FACTURA CR003499					TOTAL	\$ 130.116.914

NO. FACTURA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	MONTO	INTERES 35% ANUAL	TIEMPO TRANSCURRIDO	TOTAL
CR003500	06/05/2015	05/06/2015	6.435.402	35%	2016	\$ 2.252.391
					2017	\$ 2.252.391
					2018	\$ 2.252.391
					2019	\$ 2.252.391
					2020	\$ 2.252.391
					2021	\$ 2.252.391
					2022	\$ 2.252.391
					2023 (9 meses)	\$ 1.689.291
					25 días	\$ 156.425
TOTAL INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS DEL 35% ANUAL						\$ 17.612.453
TOTAL DEUDA FACTURA CR003500					TOTAL	\$ 24.047.855



LUIS ENRIQUE BARÓN CÁCERES
ABOGADO

NO. FACTURA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	MONTO	INTERES 35% ANUAL	TIEMPO TRANSCURRIDO	TOTAL
CR003501	08/05/2015	08/06/2015	4.227.765	35%	2016	\$ 1.479.718
					2017	\$ 1.479.718
					2018	\$ 1.479.718
					2019	\$ 1.479.718
					2020	\$ 1.479.718
					2021	\$ 1.479.718
					2022	\$ 1.479.718
					2023 (9 meses)	\$ 1.109.790
					22 días	\$ 90.420
TOTAL INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS DEL 35% ANUAL						\$ 11.558.236
TOTAL DEUDA FACTURA CR003501					TOTAL	\$ 15.786.001

NO. FACTURA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	MONTO	INTERES 35% ANUAL	TIEMPO TRANSCURRIDO	TOTAL
CR003502	08/05/2015	08/06/2015	7.244.768	35%	2016	\$ 2.535.669
					2017	\$ 2.535.669
					2018	\$ 2.535.669
					2019	\$ 2.535.669
					2020	\$ 2.535.669
					2021	\$ 2.535.669
					2022	\$ 2.535.669
					2023 (9 meses)	\$ 1.901.754
					22 días	\$ 154.968
TOTAL INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS DEL 35% ANUAL						\$ 19.806.405
TOTAL DEUDA FACTURA CR003502					TOTAL	\$ 27.051.173

NO. FACTURA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	MONTO	INTERES 35% ANUAL	TIEMPO TRANSCURRIDO	TOTAL
CR003503	12/05/2015	11/06/2015	15.138.936	35%	2016	\$ 5.298.628
					2017	\$ 5.298.628
					2018	\$ 5.298.628
					2019	\$ 5.298.628
					2020	\$ 5.298.628
					2021	\$ 5.298.628
					2022	\$ 5.298.628
					2023 (9 meses)	\$ 3.973.968
					19 días	\$ 279.642
TOTAL INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS DEL 35% ANUAL						\$ 41.344.006
TOTAL DEUDA FACTURA CR003503					TOTAL	\$ 56.482.942



LUIS ENRIQUE BARÓN CÁCERES
ABOGADO

NO. FACTURA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	MONTO	INTERES 35% ANUAL	TIEMPO TRANSCURRIDO	TOTAL
CR003505	20/05/2015	19/06/2015	12.992.650	35%	2016	\$ 4.547.428
					2017	\$ 4.547.428
					2018	\$ 4.547.428
					2019	\$ 4.547.428
					2020	\$ 4.547.428
					2021	\$ 4.547.428
					2022	\$ 4.547.428
					2023 (9 meses)	\$ 3.410.571
					11 días	\$ 138.952
TOTAL INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS DEL 35% ANUAL						\$ 35.381.519
TOTAL DEUDA FACTURA CR003505					TOTAL	\$ 48.374.169

NO. FACTURA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	MONTO	INTERES 35% ANUAL	TIEMPO TRANSCURRIDO	TOTAL
CR003506	20/05/2015	19/06/2015	2.500.986	35%	2016	\$ 875.345
					2017	\$ 875.345
					2018	\$ 875.345
					2019	\$ 875.345
					2020	\$ 875.345
					2021	\$ 875.345
					2022	\$ 875.345
					2023 (9 meses)	\$ 656.509
					11 días	\$ 26.750
TOTAL INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS DEL 35% ANUAL						\$ 6.810.674
TOTAL DEUDA FACTURA CR003506					TOTAL	\$ 9.311.660

NO. FACTURA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	MONTO	INTERES 35% ANUAL	TIEMPO TRANSCURRIDO	TOTAL
CR003507	20/05/2015	19/06/2015	567.259	35%	2016	\$ 198.541
					2017	\$ 198.541
					2018	\$ 198.541
					2019	\$ 198.541
					2020	\$ 198.541
					2021	\$ 198.541
					2022	\$ 198.541
					2023 (9 meses)	\$ 148.905
					11 días	\$ 6.072
TOTAL INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS DEL 35% ANUAL						\$ 1.544.764
TOTAL DEUDA FACTURA CR003507					TOTAL	\$ 2.112.023



LUIS ENRIQUE BARÓN CÁCERES
ABOGADO

NO. FACTURA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	MONTO	INTERES 35% ANUAL	TIEMPO TRANSCURRIDO	TOTAL
CR003508	20/05/2015	19/06/2015	11.375.330	35%	2016	\$ 3.981.366
					2017	\$ 3.981.366
					2018	\$ 3.981.366
					2019	\$ 3.981.366
					2020	\$ 3.981.366
					2021	\$ 3.981.366
					2022	\$ 3.981.366
					2023 (9 meses)	\$ 2.986.024
					11 días	\$ 121.649
TOTAL INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS DEL 35% ANUAL						\$ 30.977.235
TOTAL DEUDA FACTURA CR003508					TOTAL	\$ 42.352.565

NO. FACTURA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	MONTO	INTERES 35% ANUAL	TIEMPO TRANSCURRIDO	TOTAL
CR003510	26/05/2015	25/06/2015	1.654.680	35%	2016	\$ 579.138
					2017	\$ 579.138
					2018	\$ 579.138
					2019	\$ 579.138
					2020	\$ 579.138
					2021	\$ 579.138
					2022	\$ 579.138
					2023 (9 meses)	\$ 434.354
					5 días	\$ 8.045
TOTAL INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS DEL 35% ANUAL						\$ 4.496.365
TOTAL DEUDA FACTURA CR003510					TOTAL	\$ 6.151.045

NO. FACTURA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	MONTO	INTERES 35% ANUAL	TIEMPO TRANSCURRIDO	TOTAL
CR003511	26/05/2015	25/06/2015	5.520.240	35%	2016	\$ 1.932.084
					2017	\$ 1.932.084
					2018	\$ 1.932.084
					2019	\$ 1.932.084
					2020	\$ 1.932.084
					2021	\$ 1.932.084
					2022	\$ 1.932.084
					2023 (9 meses)	\$ 1.449.063
					5 días	\$ 26.835
TOTAL INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS DEL 35% ANUAL						\$ 15.000.486
TOTAL DEUDA FACTURA CR003511					TOTAL	\$ 20.520.726



CAPITAL TOTAL 24 FACTURAS	VALOR INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS 35% ANUAL	TOTAL, DEUDA 24 FACTURAS
\$ 207.032.343	\$ 583.574.931	\$ 790.607.274

SON: SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L. (\$790.607.274,00)

2- Condénese en costas y agencias en derecho a la entidad E.S.E. HOSPITAL LOCAL MANUEL HERNANDEZ ZABALETA – BOLIVAR por valor de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$63.248.582, 00).

Para notificaciones a través de mi correo electrónico luise1224@hotmail.com lawfirmbufete@gmail.com Celular 3175329678, dirección oficina en la Carrera 34 N° 33-17 Barrio El Prado, Bucaramanga, Santander.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE BARON CACERES
C.C. 5.735.944 de San Andrés, Santander
T.P. 210.893 del C.S. de la Judicatura

Mompós - Bolívar, Marzo de 2023.

SEÑOR:

JUEZ PRIMERO (1º) PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOS - BOLIVAR.

E. S. D.

DATOS DEL PROCESO

REFERENCIA.- PROCESO EJECUTIVO LABORAL.

DEMANDANTE: FERNAN MANUEL FORTICH CASTRO - MORAIMA MARIA GULLOSO SOTTO - DANIEL VILLARRUEL TORRES.

DEMANDADO: DEHIBY JABITH LAGARES GULLOZO.

RAD No- 13-468-31-89-001-2018-00172-00.

ASUNTO: TRABAJO DE ACTUALIZACION DEL CREDITO.

JAN JOSE BARRERA ANAYA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No- 73.242.049 de Magangue - Bolívar, abogado titulado y en ejercicio profesional, portador de la T.P No- 125.678 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de los demandantes en el presente proceso, a usted respetuosamente me permito presentar trabajo de actualización del crédito dentro del proceso de la referencia, la cual hago en los siguientes términos:

Como quiera que son varios los ejecutantes se hace menester y necesario individualizar la liquidación del crédito por cada uno de los demandantes:

1.- LIQUIDACION DEL CREDITO DEMANDANTE FERNAN MANUEL FORTICH CASTRO:

- a. CAPITAL.....\$111.684.573.
- b. INTERESES ANTERIORES según auto de fecha 3 de Junio de 2022, auto este que aprobó liquidación del crédito, aprobó intereses desde 24/08/2018 a 26/05/2022 en la suma de \$96.185.00.
- c. Intereses desde la fecha 27 de Mayo de 2022 a 27 de Marzo de 2023, 10 meses al 2.5% arroja la suma de \$27.921.143.

Total.....\$235.790.716

2.- LIQUIDACION DEL CREDITO DEMANDANTE MORAIMA MARIA GULLOSO SOTTO:

- a. CAPITAL.....\$62.993.895.
- d. INTERESES ANTERIORES según auto de fecha 3 de Junio de 2022, auto este que aprobó liquidación del crédito, aprobó intereses desde 24/08/2018 a 26/05/2022 en la suma de \$56.228.000.
- e. Intereses desde la fecha 27 de Mayo de 2022 a 27 de Marzo de 2023, 10 meses al 2.5% arroja la suma de \$15.748.473.

Total.....\$134.960.368

3- LIQUIDACION DEL CREDITO DEMANDANTE DANIEL VILLARRUEL TORRES:

- a. CAPITAL.....**\$43.135.092**
- b. INTERESES ANTERIORES según auto de fecha 3 de Junio de 2022, auto este que aprobó liquidación del crédito, aprobó intereses desde 24/08/2018 a 26/05/2022 en la suma de **\$38.502.000.**
- c. Intereses desde la fecha 27 de Mayo de 2022 a 27 de Marzo de 2023, 10 meses al 2.5% arroja la suma de **\$1.078.398.**

Total.....\$92.715.490

GRAN TOTAL ESTA LIQUIDACION DE CREDITO \$463.466.574

GRAN TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO es por la suma de \$ 463.466.574 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE).

Atentamente.


JAN JOSE BARRERA ANAYA
ABOGADO

Señor
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX-BOLIVAR.
E.S.D.

Ref.: Procesos ejecutivos seguido a continuación de los procesos ordinario de la responsabilidad civil extracontractual instaurado por JOSE ISABEL CARO CARO y otros -RAD 2009-00011.

Asunto: liquidación adicional del crédito.

JOSE TOMAS ARRIETA ACOSTA, varón, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cartagena-Bolívar. Identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.146.912 expedida en Cartagena-Bolívar, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No.162.694 del CSJ, en mi condición de abogado principal y los doctores NURY BARRIOS HURTADO, IVOR OLIER BARRIOS Y CARLOS MARTINEZ FRANCESCHI, en calidad de abogado sustitutos, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, todos conocidos de auto dentro del proceso de la referencia, con el respeto acostumbrado concurrimos ante su digno despacho a fin de llevar a cabo la correspondiente liquidación de los créditos de los demandantes de la referencia de la siguiente manera :

1.- a través de resolución N° 01020 DE 2020 por medio de la cual se discriminan los montos y beneficiarios finales de las providencias en mora en su pago **al 25 de mayo de 2019, en su parte resolutiva se reconocieron los beneficiarios finales, de los señores Miguel Arcángel Caro (+) e Isabel Caro Baldovino (+) (compañeros permanentes) y sus herederos. (ver el artículo primero – ítem 3).**

2.- la obligación total reconocida a favor de los antes mencionados fue por un valor de cuatrocientos noventa y cinco millones ochenta y tres mil ochocientos treinta y ocho \$ 495.083.838.

3.- Del valor del crédito antes mencionado les correspondía el 50% a cada uno de los finados compañeros permanentes (Miguel Arcángel Caro y Isabel Caro Baldovino); mas si embargo por disposición unilateral del MINISTERIO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, decidió dejar por fuera a la señora Isabel Baldovino y sus herederos en el 50% que le correspondía y fue reconocido en la resolución 01020 de 13 de junio de 2022.

Así las cosas, solo se reconoció a los herederos de los demandantes el 50 % de su finado padre y no el de su finada madre. (ver ítem 23,24,25,26,27,28,29,30 de la resolución 01169 de 2022)

23	\$14.840.643	\$12.273.211	\$3.828.886	\$30.942.740	Augusto Caro Caro (Heredero Miguel Arcangel Caro)	9268698	2009-00011	26/09/07	4/10/07	José Tomás Arrieta Acosta	9146912
24	\$14.840.643	\$12.273.211	\$3.828.886	\$30.942.740	Miguel Arcangel Caro Caro (Heredero Miguel Arcangel Caro)	9269565	2009-00011	26/09/07	4/10/07	José Tomás Arrieta Acosta	9146912
25	\$14.840.643	\$12.273.211	\$3.828.886	\$30.942.740	José de Jesus Caro Caro (Heredero Miguel Arcangel Caro)	5097756	2009-00011	26/09/07	4/10/07	José Tomás Arrieta Acosta	9146912
26	\$14.840.643	\$12.273.211	\$3.828.886	\$30.942.740	Fablan Caro Caro (Heredero Miguel Arcangel Caro)	9273779	2009-00011	26/09/07	4/10/07	José Tomás Arrieta Acosta	9146912
27	\$14.840.643	\$12.273.211	\$3.828.886	\$30.942.740	Claudia Patricia Caro Caro (Heredera Miguel Arcangel Caro)	32871879	2009-00011	26/09/07	4/10/07	José Tomás Arrieta Acosta	9146912
28	\$14.840.643	\$12.273.211	\$3.828.886	\$30.942.740	Eucaris Maria Caro Caro (Heredera Miguel Arcangel Caro)	33221533	2009-00011	26/09/07	4/10/07	José Tomás Arrieta Acosta	9146912
29	\$14.840.643	\$12.273.211	\$3.828.886	\$30.942.740	Rafael Caro Caro (Heredero Miguel Arcangel Caro)	1051668449	2009-00011	26/09/07	4/10/07	José Tomás Arrieta Acosta	9146912
30	\$14.840.643	\$12.273.211	\$3.828.886	\$30.942.740	Carlos Arturo Caro Caro (Heredero Miguel Arcangel Caro)	1079991234	2009-00011	26/09/07	4/10/07	José Tomás Arrieta Acosta	9146912

4.- Conforme a lo anterior, el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA a través de la RESOLUCION N° 01169 DE 01 DE JULIO DE 2022 por medio de la cual adiciona la Resolución 01020 de 13 de junio de 2022, decide EXCLUIR del pago del 50% que le correspondía a la señora Isabel Caro Baldovino en su artículo tercero: **“ARTÍCULO TERCERO. Corríjase la tabla del artículo primero de la Resolución N° 01020 del 13 de junio de 2022 en el sentido de *excluir a la señora Isabel Caro Baldovino identificada con cédula N° 30.818.013* y, en consecuencia, corríjase el valor total de la tabla por la suma de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$3.564.917.542).”**

5.- De lo anterior se colige que efectivamente quedo un saldo insoluto a favor de los herederos de la señora Isabel Caro Baldovino por valor de Doscientos cuarenta

y siete millones quinientos cuarenta y un mil novecientos veinte pesos \$ 247.541.920, lo anterior por expresa disposición del demandado MINMINAS, conforme lo indique en el numeral 4º y con ello el incumplimiento en lo preceptuado en la resoluciones N° 01020 del 13 de junio de 2022 y 01169 del 01 de julio de 2022, siendo la primera fecha la que se considerara para iniciar la liquidación adicional conforme los siguientes fundamentos :

Fundamentos de la liquidación

El pago de sentencias y conciliaciones y la tasa aplicable en materia de intereses de mora de acuerdo con el régimen anterior:

“Los artículos 173, 176 y 177 del Decreto Ley 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo -C.C.A.- vigente hasta el 2 de julio de 2012, establecían las condiciones y regulaban el procedimiento para hacer efectivas las condenas impuestas a las entidades públicas. En efecto, el artículo 173 del mencionado código señalaba que proferida la sentencia y una vez en firme, el juez administrativo debía comunicarla a la entidad vencida en el proceso, con copia íntegra de su texto. Recibida la comunicación, el artículo 176 ibídem ordenaba a las autoridades a quienes correspondiera la ejecución de una sentencia dictar dentro del término de treinta (30) días contados desde su comunicación, la resolución mediante la cual se adoptaran las medidas necesarias para su cumplimiento. A su turno, el artículo 177 ejusdem indicaba que una vez en firme una sentencia condenatoria, contaba la entidad pública a cargo de su cumplimiento de un plazo de dieciocho (18) meses para ese efecto, so pena de ser ejecutable ante la justicia³. Y en cuanto a la tasa aplicable a los intereses de mora⁴, el inciso final del citado artículo 177 disponía que: “(...) Las cantidades líquidas reconocidas en tales sentencias devengarán intereses comerciales (durante los seis (6) meses siguientes a su ejecutoria) y moratorios (después de este término).” La Corte Constitucional mediante sentencia C-188 de 1995 declaró inexecutable los apartes tachados y encerrados entre paréntesis de esta norma, así como expresiones en el mismo sentido del inciso segundo del artículo 65 de la Ley 23 de 1991 (artículo 72 de la Ley 446 de 1998)⁶, al 7 considerar que resultaba injustificado e inequitativo y, por tanto, violatorio del derecho a la igualdad, prever un plazo en el cual las obligaciones en mora a cargo del Estado no devenguen intereses moratorios. Sobre el particular señaló: “Para la Corte es claro que el principio de igualdad y la equidad imponen que en estos casos las dos partes reciban igual trato, sin que se justifique en modo alguno que mientras el Estado cobra a los contribuyentes intereses moratorios cuando ellos no pagan a tiempo los impuestos, y ello a partir del primer día de retardo en el pago, las obligaciones en mora a cargo del Estado deban forzosamente permanecer libres de la obligación de cancelar dichos réditos durante seis meses, con notorio perjuicio para los particulares que han debido recibir oportunamente los recursos pactados. Durante ese tiempo, el dinero no recibido por el acreedor pierde poder adquisitivo y no existe razón válida para que esa pérdida la deba soportar el particular y no el Estado, que incumple. Es evidente la vulneración del artículo 13 de la Constitución Política, toda vez que, con independencia de si el deudor es el gobernado o el ente oficial, el hecho es el mismo; la circunstancia es equivalente; el daño económico que sufre el acreedor por causa de la mora es idéntico; y las obligaciones asumidas por las entidades públicas no tienen alcance jurídico diverso de las que están a cargo de las personas privadas. Se declararán inexecutable las expresiones que, en la norma, dan lugar a la injustificada e inequitativa discriminación objeto de examen, y que favorecen la ineficiencia y la falta de celeridad en la gestión pública”.

Ahora bien, el artículo 177 en cita no consagró las tasas de interés comercial o moratorio, razón por la cual para su determinación es menester acudir a lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que prescribe: “Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, este será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.

Conforme a lo expuesto, la Sala RESPONDE: ¿Cuando una entidad deba dar cumplimiento a una sentencia o conciliación proferida con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 (julio 2 de 2012), pero cuya demanda fue interpuesta con anterioridad a esta fecha; ¿se debe liquidar el pago con intereses moratorios de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 o con las disposiciones para la liquidación de intereses moratorios del Decreto 01 de 1984? La tasa de mora aplicable para créditos judicialmente reconocidos en sentencias condenatorias y conciliaciones debidamente aprobadas por la jurisdicción es la vigente al momento en que se incurre en mora en el pago de las obligaciones dinerarias derivadas de aquellas. En consecuencia, cuando una entidad estatal deba dar cumplimiento a una sentencia proferida o conciliación aprobada con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 (julio 2 de 2012), pero cuya demanda fue interpuesta con anterioridad a esta, debe liquidar el pago con intereses moratorios de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1437 de 2011. Igualmente, si el incumplimiento de la referida obligación se inicia antes del tránsito de legislación y se prolonga durante la vigencia de la nueva ley, la pena, esto es, el pago de intereses moratorios, deberá imponerse y liquidarse por separado lo correspondiente a una y otra ley. Remítase al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República.

(Liquidación en concordancia con el numeral 1 del Art. 521 del CPC o el Numeral 1 del Art. 446 del CGP) y concepto sala de consulta C.E. 2184 de consejo de estado sala de consulta y servicio civil – consejero ponente Alvaro Namen Vargas – rad 11001-03-06-000-2013-00517-00. “tasa aplicable en materia de intereses en mora”

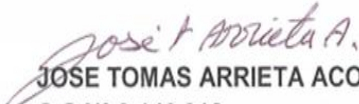
La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 247.541.920,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
13/06/2022	30/06/2022	18	2,25	\$ 3.341.815,92
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$ 5.985.563,63
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$ 6.215.777,61
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$ 6.312.318,96
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$ 6.778.522,91
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$ 6.832.156,99
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$ 7.494.744,20
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$ 7.776.116,85
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$ 7.300.836,36
1/03/2023	29/03/2023	29	3,22	\$ 7.705.154,83
			Total Intereses de Mora	\$ 65.743.008,26
			Subtotal	\$ 313.284.928,26
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
	Capital		\$	247.541.920,00
	Total Intereses Corrientes (+)		\$	0,00
	Total Intereses Mora (+)		\$	65.743.008,26
	Abonos (-)		\$	0,00
	TOTAL OBLIGACIÓN		\$	313.284.928,26
	GRAN TOTAL OBLIGACIÓN		\$	313.284.928,26

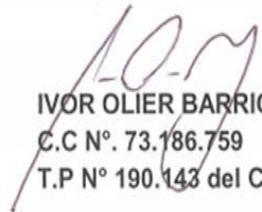
ANEXOS :

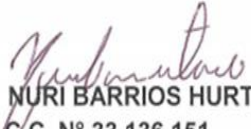
Resolución 01020 del 13 de junio de 2022

Resolución 01169 del 01 de julio de 2022

Atentamente,


JOSE TOMAS ARRIETA ACOSTA.
C.C N° 9.146.912
T.P 162.694 del C.S de la J.


IVOR OLIER BARRIOS.
C.C N° 73.186.759
T.P N° 190.143 del C.S. de la J.


NURI BARRIOS HURTADO
C.C N° 33.136.151
T.P 18.919 del C.S. de la J.


CARLOS H. MARTINEZ FRASCESCHI.
C.C N° 73.190.755.
T.P N° 198.257 del C.S. de la J.